

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el término con que contaban las partes para presentar objeción a la liquidación del crédito ya venció, sin que exista pronunciamiento alguno al respecto. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Cindy Velaides Campo
Demandado	Renal Medicare S.A.S.
Radicación	63-001-41-05-001-2016-00466-00

Armenia, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito allegada al presente proceso no fue objetada por las partes, se APRUEBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De otro lado se fijan como agencias en derecho el 5% de la liquidación del crédito aprobado; esto es la suma de tres millones doscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y uno (\$3.279.781) a cargo de Renal Medicare S.A.S.en liquidación y a favor de Cindy Velaides Campo todo con fundamento en el numeral cuarto del auto de seguir adelante calendado el 13 de diciembre de 2017.

De otra parte, una vez ejecutoriado el presente auto remítase al Juzgado Cuarto Civil Municipal Armenia, Quindío los archivos con la liquidación del crédito visibles a folios 320 y 321 del expediente digitalizado y el presente auto, para que obre dentro del proceso 630014003004-2017-00063-00 que se tramita en ese juzgado civil.

Notifíquese y cúmplase

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

SCVR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **8 DE FEBRERO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:
MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d2d491a89ba2c3ed2465c86b8196009856b6aac31256b5290ec0cc4993642a01**
Documento generado en 05/02/2021 04:48:45 PM